

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO
CRECE, FONDO DESARROLLO DE NEGOCIOS**

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA VISIÓN INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA

En Temuco, 06 de octubre de 2024, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acreditará, por don Cristian Epuin Brevis, cédula de identidad N° 13.157.931-4, en su calidad de Director Regional de La Araucanía, ambos domiciliados en O'Higgins N° 480, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y Asistencia Técnica y Consultora Visión Ingenieros Asociados Limitada, RUT N° 77.565.400-7, representado, según se acredita, por don Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo, cédula de identidad N° 12.924.295-7 ambos domiciliados en Tiburcio Saavedra N° 1345, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.

En consideración de requerimientos establecidos en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se reemplazó el documento denominado Acuerdo de Desempeño Anual por el "Convenio de Transferencia y Operación" firmado entre el Agente Operador y la Dirección Regional para la operación del Instrumento CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios, 2024.

Dicho Convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 30 de abril de 2025, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, existiendo disponibilidad presupuestaria, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtió la necesidad de aumentar el presupuesto y la cobertura del programa.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, con vigencia al día 30 de abril de 2025, en el sentido de incrementar el presupuesto asignado para la operación del Instrumento CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios.

SEGUNDO: Transferencias al Agente

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento de los recursos asignados al Agente, para operación del Instrumento Crece, de la Región La Araucanía, por el monto de \$60.216.605., según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$ 59.488.000
Gasto Administrativo	\$ 728.605

Dicho monto será transferido al Agente Operador en las mismas cuotas señaladas en el convenio original.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

TERCERO: Garantías.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec del Endoso de la Póliza de Seguro ID N°174530, de la Compañía HDI Seguros, de fecha 06 de octubre de 2024, con vigencia hasta el día 31 de julio de 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total del incremento, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o cualquier otro en que pueda incurrir el Agente. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación Programa Crece Multisectorial, Región de La Araucanía 2024, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores"

2. Garantía de anticipo, por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, hasta por el monto de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

CUARTO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Cristian Epuin Brevis, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en Escritura Pública de Delegación de Poder de fecha 14 de marzo de 2024, otorgado ante Notario público titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N.º 1.386-2024.

La personería de don Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo, para comparecer en la representación de Asistencia Técnica y Consultora Visión ingenieros Limitada, consta en Certificado de Personería, de fecha 01 de octubre de 2024, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



[Handwritten signature of Cristian Epuin Brevis]

Cristian Epuin Brevis
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA



[Handwritten signature of Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo]

Rodrigo Alejandro Muñoz
Raguileo
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR
ASISTENCIA TÉCNICA Y
CONSULTORA VISIÓN
INGENIEROS LIMITADA